DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME JURIDICO DE EVALUACION CONTRATACION ABREVIADA 2 DE 2021

OBJETO: *"Contratar el servicio permanente de limpieza, aseo y desinfección del Archivo Central de la Sociedad de Activos Especiales SAS, junto con el suministro e instalación de insumos para la correcta implementación del sistema integrado de conservación."*

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación jurídico, proyectada por la Gerencia de Contratos, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Selección objetiva.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UT DOCUDATA NIVER

La Unión Temporal UT DOCUDATA NIVER, frente a la evaluación jurídica realizada por la SAE a la propuesta presentada el pasado 07 de julio del año en curso, se permite hacer las siguientes observaciones:

El día 07 de julio fecha de presentación de las propuestas de acuerdo al cronograma oficial de la convocatoria al proceso de contratación abreviada 2 de 2021, la Unión Temporal UT DOCUDATA NIVER manifestó adjuntando copia de correo electrónico del asesor de la agencia de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA, donde nos informa que la póliza no puede ser emitida debido a "alerta" o "bloqueo" que presenta la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, textualmente cita lo siguiente: "no trabajamos nada que tenga que ver con la SAE, por lo tanto nos abstenemos de otorgar condiciones".
De igual forma se adelantaron gestiones de emisión de la póliza con la agencia de seguros SEGUROS DEL ESTADO, empresa que también manifestó que la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS presentaba una "alerta" y que por esa razón no se podía generar la garantía de seriedad de la oferta.
En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta los ***limitantes*** *que existen frente a la emisión de pólizas de garantía para cubrir los diferentes procesos que adelanta la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, como oferentes no nos explicamos el por qué dicha información no fue suministrada en los términos de referencia del proceso, teniendo en cuenta que existe una limitación en el mercado para la adquisición de dicha garantía.*
De igual forma y no menos importante, si existen empresas aseguradoras con las cuales la SAE no tenga "alerta" o "bloqueo", ¿por qué no fueron relacionadas para que nosotros como oferentes pudiéramos contactarlas y gestionar la garantía requerida?
La Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, debe tener en cuenta que, para iniciar el proceso de registro con cualquier empresa aseguradora, se deben adjuntar una serie de soportes documentales que son sometidos a estudio, para la asignación de un cupo y de esta forma poder emitir las garantías correspondientes, es un proceso que requiere de tiempo para el análisis de riesgo, no se hace de la noche a la mañana, y menos viable si iniciamos proceso con cada una de las empresas aseguradoras con el fin de lograr la emisión de la garantía.

Sin importar, en el mismo momento de presentar la propuesta se informó a la SAE sobre las limitaciones en la emisión de la póliza, como oferentes esperábamos una solución, un paso a seguir, una revisión del caso teniendo en cuenta que somos los únicos oferentes del proceso, pero recibimos un oficio el día 12 de julio de 2021 a las 11:54 a.m., donde nos piden subsanar la póliza de seriedad de la oferta a más tardar el día 13 de julio antes de las 5:00 p.m. a pesar de dichos inconvenientes.

La Unión Temporal UT DOCUDATA NIVER, con el ánimo de dar cumplimiento a dicho requerimiento inicia proceso de registro con diferentes empresas aseguradoras conocidas en el mercado entre ellas SURA, quien manifiesta al igual que las otras consultadas que no es posible la emisión de la póliza debido a que ya han transcurrido seis (6) días de presentada la propuesta y que ninguna empresa aseguradora generará una garantía ***con fechas retroactivas****, situación que fue puesta en conocimiento de la sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS el día 13 de julio a las 08:58 a.m. donde solicitábamos el acompañamiento, ya que las empresas aseguradoras exigían un soporte documental o adenda frente a las fechas del proceso para poder emitir la garantía requerida.*

Frente a lo anteriormente expuesto, la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS el mismo día a las 11:33 a.m. nos remite listado de aseguradoras recomendadas por el corredor de la SAE, las cuales se citan a continuación: • Seguros Confianza • Nacional de Seguros • Comercial la Nacional • Seguros la Nacional Se realizó la gestión de consulta con las cuatro (4) aseguradoras y todas coinciden en lo siguiente: "La Sociedad de Activos Especiales debe emitir un soporte o adenda en los tiempos del proceso para proceder con la emisión de la garantía de seriedad de la oferta, ninguna empresa aseguradora va a cubrir fechas retroactivas". Ya sobre el tiempo para dar respuesta a la subsanación de documentos (5:00 p.m.), decidimos aportar los demás soportes y un oficio donde manifestábamos nuevamente la situación presentada y que nos limitaba aportar la garantía requerida para la seriedad de nuestra propuesta. El día de ayer 15 de julio de 2021, la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS publica la evaluación técnica, financiera y jurídica, donde como era de esperarse, nos inhabilita por el no aporte de la póliza de seriedad de la oferta, situación que nos lleva a la presente observación donde relacionamos las diferentes gestiones adelantadas por la Unión Temporal UT DOCUDATA NIVER.

Cabe aclarar que todas las gestiones adelantadas por nosotros y manifestadas de manera oportuna a la SAE, a pesar de las inconsistencias del proceso mismo desde su inicio, nos llevaron al incumplimiento del suministro de la póliza.

La omisión de información relevante como el estado de la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS frente a las empresas aseguradoras, que limitan sustancialmente el cumplimiento por parte de los oferentes, de igual forma el suministro tardío del nombre de empresas recomendadas por la SAE para la emisión de pólizas, información que debería verse reflejada en los términos de referencia iniciales; al igual que las acciones incoherentes como la solicitud de subsanación de la póliza (6 días después de presentada la propuesta) sin el acompañamiento de una adenda o pronunciamiento frente a las fechas del proceso, teniendo en cuenta que el factor cronológico es determinante para la expedición de la misma. Todo lo anterior en conjunto causa una falsa expectativa a los posibles contratistas y genera un desgaste innecesario. Y más aún cuando se informó de manera oportuna sobre las dificultades e inconsistencias presentadas por parte de la SAE. Ponemos a su consideración nuevamente todos nuestros argumentos, con el fin de que

podamos continuar con el proceso de contratación, hemos cumplido con todos los requerimientos y el no aporte de la póliza obedece a razones ajenas a nosotros. Agradecemos de antemano su atención y colaboración

Respuesta

Desde el momento inicial de su solicitud procedimos a prestarle el apoyo para que realizará el trámite con varias aseguradoras, que consideramos podían prestarle el servicio.

Adicionalmente, frente a las restricciones de la expedición de pólizas a favor de SAE no tenemos conocimiento de dicha situación, lo cual validamos con el Corredor de Seguros de SAE, quienes nos manifestaron lo siguiente:

Realizado el estudio la SAE no tiene ningún veto en el mercado asegurador, sucede que existen aseguradoras que por la situación del país y la pandemia no tienen apetito para expedir las pólizas y esto es legal, aunque no es generalizado, el mercado asegurador es mucho más estricto ahora para asegurar a los proponentes.

Señalan que el proponente debe cumplir ciertos requisitos para que le expidan la póliza: 1. Musculo o capacidad financiera. 2. Experiencia en la ejecución de contratos y 3. Una contra garantía o un depósito del valor asegurado, si el proponente no cumple con estas condiciones no le prestan el servicio.

Ahora bien, los términos de referencia son claros desde un principio y establecen las condiciones que se solicitan a los proponentes, el numeral 9.2.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA indica que la póliza debía tener una vigencia desde la fecha límite de presentación de la oferta y no desde el momento de la subsanación, así las cosas y como quiera que no aporto la póliza incurrió en la causal de rechazo señalada en la evaluación juridica.

Se mantiene la evaluación juridica.

Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.

ORIGINAL FIRMADO POR
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS